



**REF: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA
GESTION LOCAL 2015.**

DECRETO N° 2879

COIHUECO, 06 MAY 2015 /

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 08 de marzo del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Apoyo a la Gestión Local 2015.

2. Resolución N °1420 de fecha 23 de abril del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local 2015, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

DECRETO

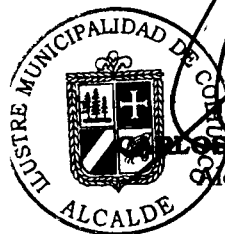
1. Apruébese Convenio de Apoyo a la Gestión Local 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútense dicho Convenio de Apoyo a la Gestión Local 2015, los recursos serán utilizados para la adquisición de un refrigerador para la Posta de Bustamante, por un monto de \$ 234.000, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

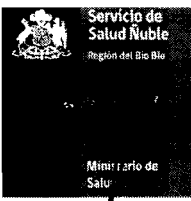


CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
★ Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/CHA/RMC/YQE/yqe



PCB/MMD/dpp.

CHILLAN,

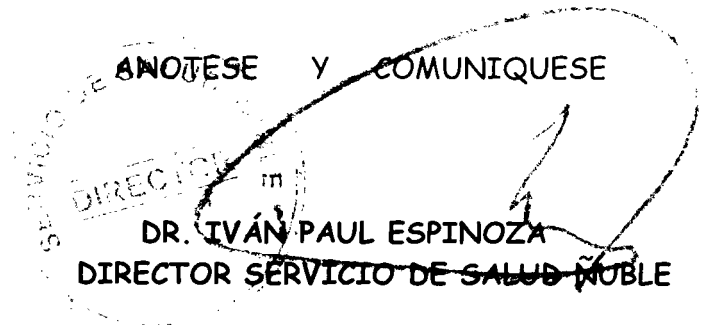
VISTOS: el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 08 de marzo del 2015, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 11/15, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

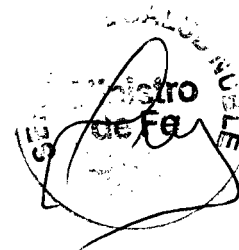
1420 23.04.2015

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 08 de marzo del 2015, suscrito entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual se traspasarán recursos a dicha Municipalidad, con el fin de otorgar apoyo para la adquisición de *un refrigerador*, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el costo que irroque la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal; del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





PCR/WGP/MMD/LAG/dpp.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL 2015

En Chillán, a ocho de marzo del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, domiciliada en calle Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante la “Municipalidad”, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361, del 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Coihueco, la cantidad única de **\$234.000.- (doscientos treinta y cuatro mil pesos)**, para la adquisición de *un refrigerador para la Posta Bustamante, de las siguientes características, el cual tiene como objetivo el resguardo óptimo de la cadena de frío y mantener transitoriamente las vacunas tanto programáticas como de campaña en las postas de salud rural (acopio transitorio), para lo cual el stock que se debe mantener no debe ser mayor al programado para una semana (basado en la programación):*

- a) De una o dos puertas; si es de dos puertas, debe haber una comunicación entre el compartimento de refrigeración y el de congelación.
- b) Debe tener descongelamiento manual. En caso de tener característica No-Frost, se recomienda que sea del tipo multiflow, dado que mantiene una temperatura homogénea en el compartimento de las vacunas.
- c) Debe ser apto para colocar botellas en la parte baja y unidades refrigerantes en el congelador, para mantener la temperatura en caso de un corte de luz o algún otro evento, condiciones que deberán ser evaluadas.
- d) Debe utilizar gas refrigerante ecológico R600, por tener menor impacto en la capa de ozono y en el calentamiento global.
- e) Gas ecológico *134 a*; es la recomendación óptima.

CUARTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEXTA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2015**.

Para conformidad, firman:



A/c. **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE